RESOLUCIÓN NÚMERO 01784 **DE** 02 JUN 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa Electrónica No. 26001199 H3 de 2026"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 02059 del 20 de septiembre de 2024 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL)",* y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1294 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCVIVIL*"*, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, como ente rector del sector aeronáutico, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales.

Que el Decreto 1294 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL", establece dentro de las funciones de la Entidad la administración y fortalecimiento del talento humano institucional, así como la dirección y orientación de los servicios administrativos y logísticos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

Que, en desarrollo de dichas funciones, corresponde a la Secretaría General y a la Dirección de Gestión Humana formular, dirigir y ejecutar las políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la administración, desarrollo y bienestar del talento humano, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones laborales adecuadas para los servidores públicos de la Entidad.

Que el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 establece que los empleados del sector oficial tendrán derecho a que la entidad empleadora les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que cumplan los requisitos establecidos en dicha disposición.

Que el Decreto 1978 de 1989 reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988 y establece las condiciones relacionadas con el suministro de calzado y vestido de labor, señalando además que las entidades deberán definir el tipo de dotación teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones desempeñadas, el medio ambiente y las necesidades institucionales.

Que el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989 establece que el suministro de la dotación deberá realizarse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

Que el Acuerdo Sindical Nacional, en el numeral 5.4 correspondiente al punto P761, establece que el valor mínimo anual de la dotación por funcionario no podrá ser inferior al ochenta por ciento (80%) del salario mínimo legal mensual vigente para los funcionarios del sector transporte.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL requiere garantizar el suministro de la dotación de calzado y vestido de labor a los servidores públicos beneficiarios de la prestación, correspondientes a las vigencias 2025 y 2026.

Que los procesos de mínima cuantía Nos. 25001498 H1 de 2025 y 25001499 H1 de 2025, adelantados para el suministro de las dotaciones correspondientes al segundo y tercer cuatrimestre de la vigencia 2025, fueron declarados desiertos mediante Resoluciones Nos. 04533 y 04534 del 30 de diciembre de 2025, respectivamente, por no ser posible efectuar la escogencia objetiva de un contratista que cumpliera integralmente con los requisitos establecidos por la Entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01784 **DE** 02 JUN 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica No. 26001199 H3 de 2026".

Que la necesidad institucional que dio origen a dichos procesos persiste y, en consecuencia, resulta necesario incluir en el presente proceso contractual las dotaciones correspondientes a la vigencia 2025 que no pudieron ser satisfechas oportunamente.

Que, revisados los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, se identificó el Acuerdo Marco para Confecciones y Calzado; no obstante, la Entidad efectuó el correspondiente análisis técnico, jurídico y del sector, concluyendo que dicho mecanismo no satisface integralmente la necesidad institucional, debido a que no garantiza condiciones suficientes de flexibilidad, cobertura, oportunidad y libre escogencia para los beneficiarios de la dotación.

Que, en consecuencia, se determinó que la necesidad institucional debe satisfacerse mediante el suministro de la dotación a través de tarjetas electrónicas o bonos redimibles exclusivamente por calzado y vestido de labor.

Que el Ministerio de la Protección Social, mediante Concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, estableció la viabilidad jurídica de entregar la dotación mediante bonos, siempre que estos sean redimibles exclusivamente por calzado y vestido de labor y no constituyan pago en dinero.

Que el objeto contractual corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que las condiciones técnicas, operativas y funcionales requeridas por la Entidad pueden ser estandarizadas mediante documento de especificaciones técnicas, permitiendo que las ofertas habilitadas resulten comparables objetivamente en igualdad de condiciones, siendo el precio el único factor de evaluación susceptible de mejora a través de puja dinámica.

Que, en consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que la necesidad contractual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

Que, de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Entidad, el presupuesto oficial estimado para atender la necesidad corresponde a la suma de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 827.210.918) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que las obligaciones derivadas del presente proceso de selección se encuentran amparadas con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 120826 y 120726 del 21 de abril de 2026, los cuales hacen parte integral del mentado proceso.

Que en Comité de Contratación llevado a cabo el 02 de junio de 2026, los miembros del comité recomendaron la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios y demás documentos del presente proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO Y MODALIDAD: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica No. 26001199 H3 de 2026, cuyo objeto consiste en **"SUMINISTRAR**

RESOLUCIÓN NÚMERO 01784 **DE** 06 JUN 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica No. 26001199 H3 de 2026".

TARJETAS ELECTRÓNICAS O BONOS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (VIGENCIAS 2025 Y 2026).

Las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, obligaciones y demás características del proceso se encuentran contenidas en el estudio previo, especificaciones técnicas y pliego de condiciones publicados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El cronograma del proceso de selección será el establecido en la plataforma SECOP II, el cual hará parte integral del presente proceso contractual.

ARTICULO TERCERO- PRESUPUESTO: LA AEROCIVIL ha determinado el presupuesto oficial para el presente proceso correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 827.210.918)** incluido IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO – LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: El pliego de condiciones definitivo, su complementario, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

Artículo QUINTO – CONVOCATORIAS VEEDURÍAS: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar sus actividades durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de Selección.

ARTÍCULO SEXTO – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso de selección se encuentra respaldado por los certificados de Disponibilidad Presupuestal citados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: En el evento que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Entidad procederá a revocar el presente acto administrativo

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDILSON ARENAS SILVA
Director Administrativo

Elaboró: Lady Yuliana Osorio Gómez – Contratista / Grupo de procesos Precontractuales
Revisó: Jesús Mosquera Titimbo – Profesional Aeronáutico III ***JMT***
Revisó: María Lola Hernández Calderón – Coordinadora Grupo Precontractual